



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

AUTO NÚMERO 1.013 DE 15 ENE 2025

POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA EL TRÁMITE DE REGISTRO DE LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 181-24 "EL PARAISO"

La Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales de Colombia, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las establecidas en el numeral 14 del artículo 13 del Decreto 3572 de 2011, la Resolución No. 092 de 2011 y,

CONSIDERANDO

Que la Ley 99 de 1993 creó el Ministerio del Medio Ambiente y reordenó el Sector Público encargado de la gestión y conservación del medio ambiente y los recursos naturales renovables,

Que Parques Nacionales Naturales de Colombia, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 3572 de 2011, es la Autoridad Ambiental encargada de la administración y manejo del Sistema de Parques Nacionales Naturales y la coordinación del Sistema Nacional de Áreas Protegidas.

Que en el artículo 13, numeral 14 del Decreto 3572 de 2011, se le otorgó a la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas la función de *"Adelantar los trámites administrativos ambientales y proyectar los actos administrativos a que haya lugar, para el otorgamiento de permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y seguimiento ambiental, para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables en las áreas del Sistema de Parques Nacionales, así como para el **registro de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil**"* (Subraya y negrita fuera del texto original).

Que adicionalmente, la Dirección General de esta Autoridad Ambiental, a través de la Resolución No. 092 de 2011, delegó en la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas –entre otras- la función de otorgar el registro de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil.

Que adicionalmente, la ya referida Ley 99 de 1993, define en su artículo 109 las Reservas Naturales de la Sociedad Civil como: *"La parte o el todo del área de un inmueble que conserva una muestra de un ecosistema natural y sea manejado bajo los principios de la sustentabilidad en el uso de los recursos naturales, cuyas actividades y usos se establecerán de acuerdo a reglamentación, con la participación de las organizaciones sin ánimo de lucro de carácter ambiental"*.

Que mediante el Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015, *"Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible"*, se compilaron los Decretos reglamentarios del sector ambiente, entre los que se encuentran el Decreto 2372 de 2010 *"en relación con el Sistema Nacional de Áreas Protegidas"*, y el Decreto No. 1996 de 1999 *"Por el cual se reglamentan los artículos 109 y 110 de la Ley 99 de 1993 sobre Reservas Naturales de la Sociedad Civil"*.

Que el artículo 1.1.2.1.1 del Decreto No. 1076 de 2015, establece las funciones de Parques Nacionales Naturales como Unidad que conforma y administra el sector.

Que para efectos del procedimiento de Registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil en la presente actuación, se procederá de conformidad con lo dispuesto en la Sección 17 *-Reservas de la Sociedad Civil*, del Capítulo 1 *-Áreas de Manejo Especial-*

24/C



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

AUTO NÚMERO . 013 DE 15 ENE 2025

POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA EL TRÁMITE DE REGISTRO DE LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 181-24 "EL PARAISO"

del Título 2 -*Gestión Ambiental*-, de la Parte 2 -*Reglamentación*-, del Libro 2 -*Régimen Reglamentario del Sector Ambiente*-, del Decreto No. 1076 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible".

I. ANTECEDENTES EXP. 2024230790100181E

Mediante radicado No. 20244700151372 del 22 de noviembre de 2024, el señor **JOSÉ EMILIO REYES GÓMEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 14.238.240, en calidad de propietario y apoderado de la señora **MARIA RIVAS RODRÍGUEZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. 65.736.764, presentó la documentación para iniciar el trámite de registro como Reserva Natural de la Sociedad Civil a denominarse "**EL PARAISO**", a favor de los siguientes predios:

"EL SINU FRACCION CUCUANITA", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 350-62741, ubicado en el municipio Roncesvalles, departamento de Tolima, de propiedad del señor **JOSÉ EMILIO REYES GÓMEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 14.238.240, según información contenida en el Certificado de Tradición y Libertad, expedido el 15 de noviembre de 2024, por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Ibagué, verificado en la Ventanilla Única de Registro VUR, el 24 de diciembre de 2024, sin evidenciar anotaciones adicionales.

"EL PARAISO VRDA CUCUANITA 144 HECTS", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 350-115571, ubicado en el municipio Roncesvalles, departamento de Tolima, de propiedad de los señores **JOSÉ EMILIO REYES GÓMEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 14.238.240 y **MARIA RIVAS RODRÍGUEZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. 65.736.764, según información contenida en el Certificado de Tradición y Libertad, expedido el 15 de noviembre de 2024, por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Ibagué, verificado en la Ventanilla Única de Registro VUR, el 24 de diciembre de 2024, sin evidenciar anotaciones adicionales.

"BELLAVISTA FRACCION CUCUANITA", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 350-62747, ubicado en el municipio Roncesvalles, departamento de Tolima, de propiedad del señor **JOSÉ EMILIO REYES GÓMEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 14.238.240, según información contenida en el Certificado de Tradición y Libertad, expedido el 15 de noviembre de 2024, por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Ibagué, verificado en la Ventanilla Única de Registro VUR, el 24 de diciembre de 2024, sin evidenciar anotaciones adicionales.

Que los documentos jurídicos y técnicos allegados en el marco de la solicitud de registro como Reserva Natural de la Sociedad Civil a denominarse "**EL PARAISO**", contenidos dentro del expediente 2024230790100181E, son los siguientes:

1. Formulario de solicitud de registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil (VITAL)
2. Poder emitido por el Juzgado Promiscuo municipal de Roncesvalles el 13 de noviembre de 2024
3. Reseña descriptiva sobre las características del ecosistema natural y la sustentabilidad de los procesos de producción y aprovechamiento llevados a cabo en el predio.



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

AUTO NÚMERO 1.013 DE 15 ENE 2025

POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA EL TRÁMITE DE REGISTRO DE LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 181-24 "EL PARAISO"

4. Certificado de Tradición y Libertad de los predios denominados "EL SINU FRACCION CUCUANITA", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 350-62741, expedido 15 de noviembre de 2024, "EL PARAISO VRDA CUCUANITA 144 HECTS", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 350-115571, expedido 15 de noviembre de 2024 y "BELLAVISTA FRACCION CUCUANITA", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 350-62747, expedido 15 de noviembre de 2024.
5. Información Cartográfica en formato *shp*. del predio objeto de solicitud de registro.

Con el fin de verificar si la solicitud elevada ante esta Autoridad Ambiental cumple con los requisitos establecidos en el artículo 2.2.2.1.17.6 del Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015, se hizo necesario hacer el estudio jurídico respectivo, para lo cual se analizaron los siguientes aspectos:

II. LEGITIMACIÓN PARA FORMULAR LA SOLICITUD

De conformidad con el formulario de solicitud de registro y el poder allegado¹, se verificó que el señor **JOSÉ EMILIO REYES GÓMEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 14.238.240, se encuentra legitimado para presentar la solicitud de registro de los predios "EL SINU FRACCION CUCUANITA", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 350-62741, expedido 15 de noviembre de 2024, "EL PARAISO VRDA CUCUANITA 144 HECTS", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 350-115571, expedido 15 de noviembre de 2024 y "BELLAVISTA FRACCION CUCUANITA", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 350-62747.

Con la finalidad de corroborar la legitimación para formular la solicitud y el derecho de dominio del solicitante, se realizó un análisis jurídico de los Certificados de Tradición y Libertad de los predios objeto de registro.

En el marco de dicho análisis, se corroboró que los señores **JOSÉ EMILIO REYES GÓMEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 14.238.240 y **MARIA RIVAS RODRÍGUEZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. 65.736.764, ostentan la titularidad del derecho real de dominio de los predios denominados "EL SINU FRACCION CUCUANITA", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 350-62741, expedido 15 de noviembre de 2024, "EL PARAISO VRDA CUCUANITA 144 HECTS", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 350-115571, expedido 15 de noviembre de 2024 y "BELLAVISTA FRACCION CUCUANITA", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 350-62747, por tanto, se encuentran legitimados para formular la solicitud de registro del referido inmueble, como Reserva Natural de la Sociedad Civil a denominarse "**EL PARAISO**".

III. ÁREA OBJETO DE LA SOLICITUD

De conformidad con el formulario de solicitud de registro, presentado por el señor **JOSÉ EMILIO REYES GÓMEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 14.238.240, en calidad de propietario y apoderado de la señora **MARIA RIVAS RODRÍGUEZ**

¹ Conforme lo establece el poder otorgado en el Juzgado Promiscuo Municipal de Rencenvalles el 13 de noviembre de 2024.

ge



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

AUTO NÚMERO . 0 1 3 DE 1 5 ENE 2025

**POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA EL TRÁMITE DE REGISTRO DE LA RESERVA
NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 181-24 "EL PARAISO"**

identificada con cédula de ciudadanía No. 65.736.764, se tiene que el área que se solicita para registro como Reserva Natural de la Sociedad Civil a denominarse "**EL PARAISO**", a favor de los predios denominados "EL SINU FRACCION CUCUANITA", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 350-62741, "EL PARAISO VRDA CUCUANITA 144 HECTS", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 350-115571 y "BELLAVISTA FRACCION CUCUANITA" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 350-62747, será una extensión total de **201,4000 ha.**

Aunado a lo anterior, se evidenció la siguiente situación en el Certificado de Tradición y Libertad de los predios denominados "EL SINU FRACCION CUCUANITA", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 350-62741, "EL PARAISO VRDA CUCUANITA 144 HECTS", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 350-115571 y "BELLAVISTA FRACCION CUCUANITA" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 350-62747":

"EL SINU FRACCION CUCUANITA", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 350-62741

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS VER SENTENCIA SUCESION DEL 16 04 75 JUZGADO 3. CIVIL DEL CIRCUITO IBAGUE.

"EL PARAISO VRDA CUCUANITA 144 HECTS", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 350-115571

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS : ESCRITURA N. 1007 DEL 3 10 77 NOTARIA 3. DE IBAGUE. (DCTO. 1711 DE 84)

"BELLAVISTA FRACCION CUCUANITA" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 350-62747

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS VER SENTENCIA SUCESION DEL 16 04 75 JUZGADO 3.CIVIL DEL CTO. IBAGUE.

En consecuencia, es necesario indicar que la información y documentación aportada hasta el momento por el solicitante no es suficiente para evaluar los linderos sobre los predios denominados "EL SINU FRACCION CUCUANITA", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 350-62741, "EL PARAISO VRDA CUCUANITA 144 HECTS", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 350-115571 y "BELLAVISTA FRACCION CUCUANITA" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 350-62747; en tanto, para cumplir a cabalidad con lo estipulado en el numeral 3 del Artículo 2.2.2.1.17.6² del Decreto Único Reglamentario No. 1076 de 26 de mayo de 2015, se requiere a la solicitante del registro allegar copia del siguiente documento y anexos respectivos:

- Sentencia de Sucesión del 16 de abril de 1975 proferida por el Juzgado 3 Civil del Circuito de Ibagué.
- Escritura Pública No. 1007 del 03 de octubre de 1977 de la Notaría 3 de Ibagué.

² 3. Nombre, ubicación, linderos y extensión del inmueble y del área que se registrará como Reserva Natural de la Sociedad Civil.

JFC



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

AUTO NÚMERO 1.013 DE 15 ENE 2025

POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA EL TRÁMITE DE REGISTRO DE LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 181-24 "EL PARAISO"

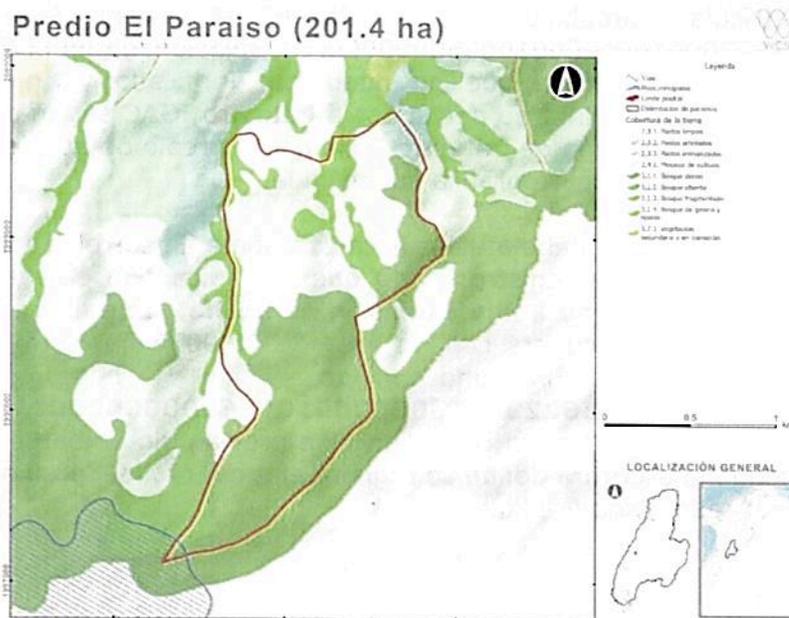
- Sentencia de Sucesión del 16 de abril de 1975 proferida por el Juzgado 3 Civil Del Circuito de Ibagué.

El anterior requerimiento se efectúa con el propósito de realizar un mejor estudio y verificación de los datos que se acopien en el transcurso del proceso de registro, que permitan tomar una decisión de fondo sobre la solicitud presentada.

Cabe resaltar que de acuerdo al inciso tercero del artículo 2.2.2.1.17.7 del Decreto Único Reglamentario No. 1076 de 26 de mayo de 2015, al solicitante se le requerirá por una sola vez para que aporte la documentación que le hiciera falta y se suspenderán los términos. **Si pasados los dos (2) meses contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, estos no han sido aportados, se entenderá que ha desistido de la solicitud de registro y se procederá al archivo.**

Ahora bien, luego de verificar la información cartográfica allegada, se evidenciaron las siguientes situaciones:

- El usuario allegó la información cartográfica en formato *PDF*, ubicada en el Municipio de **RONCESVALLES - TOLIMA**, con código municipal No 72622, según la verificación con la capa Límite municipal. sin embargo, no cuenta con información cartográfica subdividida por cada predio objeto de registro y la fuente de información no se adjunta dentro de la documentación allegada, no obstante, los FMI cuentan con el código catastral, así que se asume con fuente catastral, tal y como se muestra a continuación:



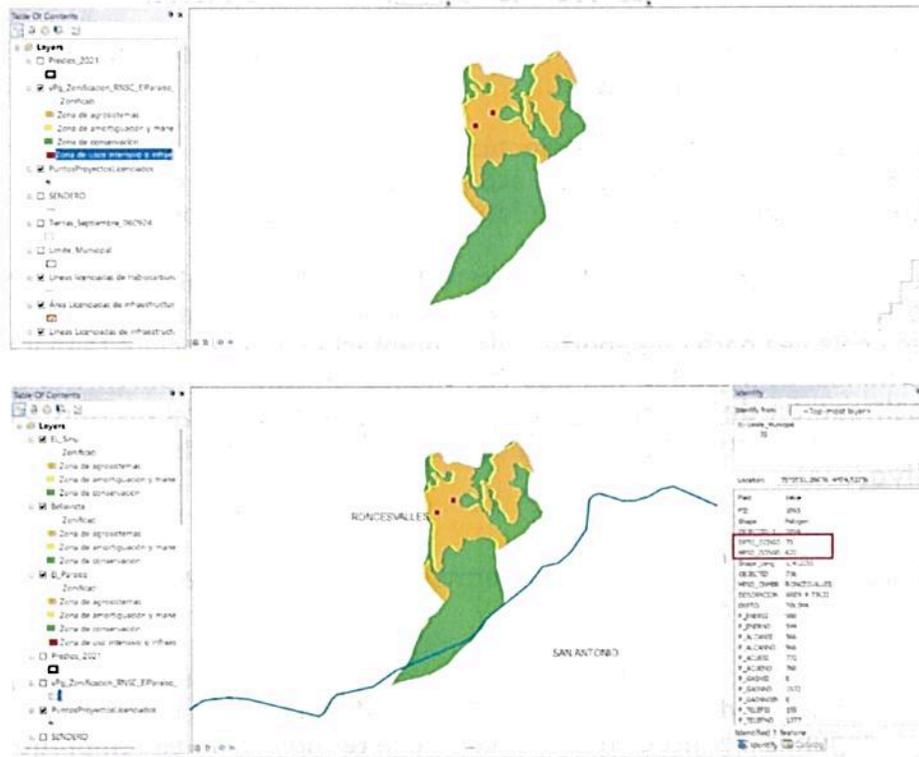
gpc



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

AUTO NÚMERO . 013 DE 15 ENE 2025

**POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA EL TRÁMITE DE REGISTRO DE LA RESERVA
NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 181-24 "EL PARAISO"**



Se procedió a verificar la información allegada por cada de uno de los predios de la siguiente manera:

- Predio denominado "EL SINU FRACCION CUCUANITA", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 350-62741, con la cédula catastral (736220001000000010056000000000), relacionada en el FMI, relacionada en el FMI, información que no pudo ser verificada ya que el municipio de Roncesvalles Tolima no pertenece a Catastro IGAC según el plano allegado, si no a la jurisdicción de Catastro Tolima y el predio objeto de registro no cuenta con información cartográfica subdividida.

Adicionalmente, se debe ajustar la cartografía a fin correlacionarse con la descrita en el formulario de registro; dado que se indica que el área que se pretende registrar corresponde a una extensión de **35 ha**, sin embargo, a información en formato shapefile cuenta con un área de 20,9076 ha, esta área se calcula por medio del polígono de la base predial con código catastral **736220001000000010056000000000**, ya que la propuesta de zonificación no cuenta con la división predial, sin embargo es importante que se allegue la escritura donde se registre el área total del predio o por consiguiente el Certificado Plano Predial:

Dye



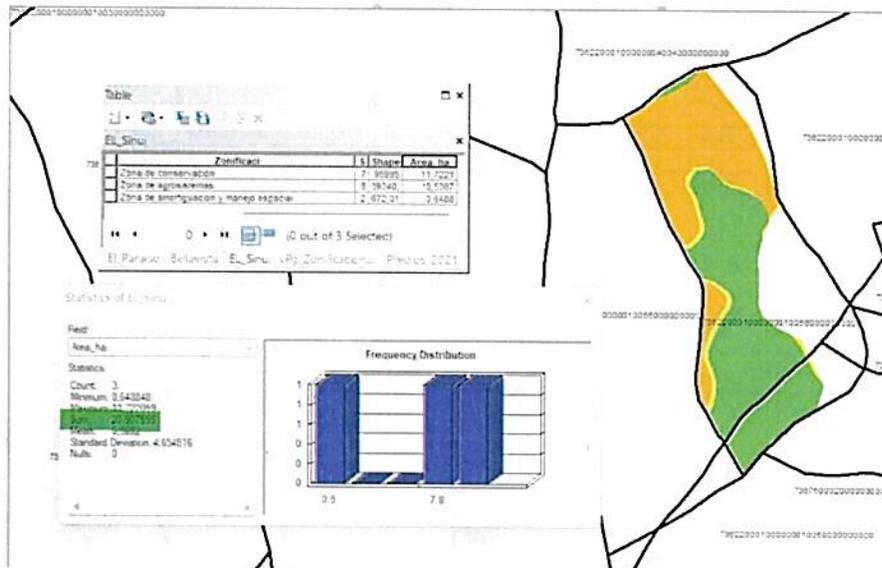
PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

AUTO NÚMERO 013 DE 15 ENE 2025

**POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA EL TRÁMITE DE REGISTRO DE LA RESERVA
NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 181-24 "EL PARAISO"**

SNR OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE IBAGUE
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA
Certificado generado con el Pin No: 2411159223103935988 Nro Matricula: 350-62741
Página 1 TURNO: 2024-050-1-131049
Impreso el 15 de Noviembre de 2024 a las 09:54:16 AM
"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"
No tiene validez sin la firma del registrador en la última página
CIRCULO REGISTRAL 350 - IBAGUE DEPTO. TOLIMA MUNICIPIO RONCESVALLES VEREDA RONCESVALLES
FECHA APERTURA: 09-09-1988 RADICACION: 88-4466 CON SENTENCIA DE: 22-04-1988
CODIGO CATASTRAL: 73622000100010056000 CODIGO REGISTRAL: AV-1988-01-00010056000
NUPRE:
ESTADO DEL FOLIO: ACTIVO
DESCRIPCION: CARIDA Y LINDEROS
VER SENTENCIA SUCESION DEL 16-04-79 JUZGADO 3. CIVIL DEL CIRCUITO IBAGUE
AREA Y COEFICIENTE
AREA PRIVADA - METROS CUADRADOS: CENTIMETROS CUADRADOS / AREA CONSTRUIDA - METROS CUADRADOS: CENTIMETROS CUADRADOS
COEFICIENTE: %
COMPLEMENTACION:
CON BASE EN LAS SIGUIENTES MATRICULAS 243 RONCESVAL F. 54 N. 51
DIRECCION DEL INMUEBLE
Tipo Predio: RURAL
1) EL SINU FRACCION CUCUANITA

No de Folio de matricula Inmobiliaria- FMI (obligatorio)	No de Cédula catastral actual.	No de Cédula catastral anterior	No de referencia catastral	Área (ha) (obligatorio)	Nombre de predio
35062747	73622000100010055000	000100010055000	736220001000000010055000000000	26.552 ha	Bellavista
350115571	73622000100010063000	00-01-01-063-00	736220001000000010063000000000	144 ha	El Paraiso
35062741	73622000100010056000	00 01 0001 0056 000	736220001000000010056000000000	35 ha	El Sinu



- Predio denominado "EL PARAISO VRDA CUCUANITA 144 HECTS", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 350-115571, con la cédula catastral (736220001000000010063000000000), relacionada en el FMI, relacionada en el FMI, información que no pudo ser verificada ya que el municipio de Roncesvalles Tolima no pertenece a Catastro IGAC según el plano allegado, si no a la jurisdicción de Catastro Tolima y el predio objeto de registro no cuenta con información cartográfica subdividida.

g/c



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

AUTO NÚMERO ' 0 1 3 DE 1 5 ENE 2025

POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA EL TRÁMITE DE REGISTRO DE LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 181-24 "EL PARAISO"

- Adicionalmente, se debe ajustar la cartografía a fin correlacionarse con la descrita en el formulario de registro; dado que se indica que el área que se pretende registrar corresponde a una extensión de **144 ha**, sin embargo, La información en formato shapefile cuenta con un área de 149,3672 ha, donde sobrepasa el área a registrar según formato de solicitud y el área del FMI. Esta área se calcula por medio del polígono de la base predial con código catastral **736220001000000010063000000000**.

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE IBAGUE
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 2411156384103925987 Nro Matricula: 350-115571
Fecha 1 TURNO: 2024-10-11 13:04

Impreso el 15 de Noviembre de 2024 a las 09:54:16 AM
"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página.
CIRCULO REGISTRAL: 300 - IBAGUE, DEPTO. TOLIMA, MUNICIPIO RONCESVALLES VEREDA, RONCESVALLES.
FECHA APERTURAS: 09-08-1999 (RADICACION: 11781430) CON SENTENCIA DE: 26-07-1999.
IDENTIFICACION: 736220001000000010063000000000

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION, CARGA Y LINDEROS
ESCRITURA N. 1987 DEL 3 DE 17 NOTARIA S. DE IBAGUE, 1 OCTO 1971 DE 84.

AREA Y COEFICIENTE
AREA - HECTAREAS, METROS CUADRADOS, CENTIMETROS CUADRADOS
AREA PRIVADA - METROS CUADRADOS, CENTIMETROS CUADRADOS, DECIMOS CUADRADOS, MILIMETROS CUADRADOS, CENTIMETROS CUADRADOS
COEFICIENTE: N.

COMPLEMENTACION

DIRECCION DEL INMUEBLE
Toponimia: BARRIA
El Barrio: BARRIO DE LA ESPERANZA

No de Folio de matrícula Inmobiliaria-FMI (obligatoria)	No de Cédula catastral actual	No de Cédula catastral anterior	No de referencia catastral	Área (ha) (obligatorio)	Nombre de predio
35062747	73622000100010055000	0001000100550000	736220001000000010055000000000	25.552 ha	Bellavista
350115571	73622000100010053000	00-01-01-063-00	736220001000000010063000000000	144 ha	El Paraiso
35062741	73622000100010056000	00 01 0001 0056 000	736220001000000010056000000000	35 ha	El Smu



- "BELLAVISTA FRACCION CUCUANITA", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 350-62747, con la cédula catastral (736220001000000010055000000000), relacionada en el FMI, relacionada en el FMI, información que no pudo ser verificada ya que el municipio de Roncesvalles Tolima no pertenece a Catastro IGAC según el plano allegado, si no a la jurisdicción

yc



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

AUTO NÚMERO 013 DE 15 ENE 2025.

**POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA EL TRÁMITE DE REGISTRO DE LA RESERVA
NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 181-24 "EL PARAISO"**

de Catastro Tolima y el predio objeto de registro no cuenta con información cartográfica subdividida.

- Adicionalmente, se tiene que en el formulario de registro allegado se indica que el área que se pretende registrar corresponde a una extensión de **26,5520 ha**, sin embargo, la información en formato shapefile cuenta con un área de 31,1841 ha, donde sobrepasa el área a registrar según formato de solicitud, esta área se calcula por medio del polígono de la base predial con código catastral **736220001000000010055000000000**, ya que la propuesta de zonificación no cuenta con la división predial, sin embargo es importante que se allegue la escritura donde se registre el área total del predio o por consiguiente el Certificado Plano Predial.

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE IBAGUE
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 2411154275103935989 Nro Matricula: 350162747
Pagina 1 TURNO 2024-350-1-137045

Impreso el 15 de Noviembre de 2024 a las 09:54:16 AM
"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL 360 - IBAGUE DEPTO. TOLIMA MUNICIPIO: RONCESVALLES VEREDA: RONCESVALLES
FECHA APERTURA: 20-09-1988 RADICACION: 88-4466 CON. SENTENCIA DE 22-04-1989
CODIGO CATASTRAL: FM 236220001000000010055000 COD CATASTRAL ANT: 000100010055000
NUPRE:
ESTADO DEL FOLIO: ACTIVO

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS
VER SENTENCIA SUCCESION DEL 10 04 75 JUZGADO 3 CIVIL DEL CTO. IBAGUE ...

AREA Y COEFICIENTE
AREA PRIVADA - METROS CUADRADOS: CENTIMETROS CUADRADOS
AREA PRIVADA - METROS CUADRADOS: CENTIMETROS CUADRADOS / AREA CONSTRUIDA - METROS CUADRADOS: CENTIMETROS CUADRADOS
COEFICIENTE: %

COMPLEMENTACION:
CON BASE EN LAS SIGUIENTES MATRICULAS 156 RONCESVALLES PO. 189 N. 10...

DIRECCION DEL INMUEBLE
Tipo Predio: RURAL
BELLAVISTA FRACCION CUCUMBITA

No de Folio de matricula Inmobiliaria- FMI (obligatorio)	No de Cédula catastral actual	No de Cédula catastral anterior	No de referencia catastral	Área (ha) (obligatorio)	Nombre de predio
35062747	73622000100010055000	0001000100550000	736220001000000010055000000000	26.552 ha	Bellavista
350115571	73622000100010063000	00-01-01-063-00	73622000100000001006300000000000	144 ha	El Paraiso
35062741	73622000100010066000	00 01 0001 0056 000	73622000100000001005600000000000	35 ha	El Sinu

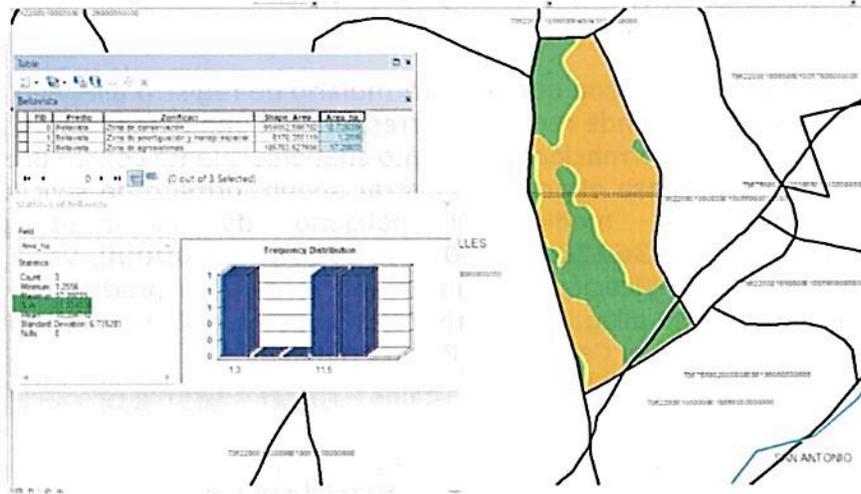
afc



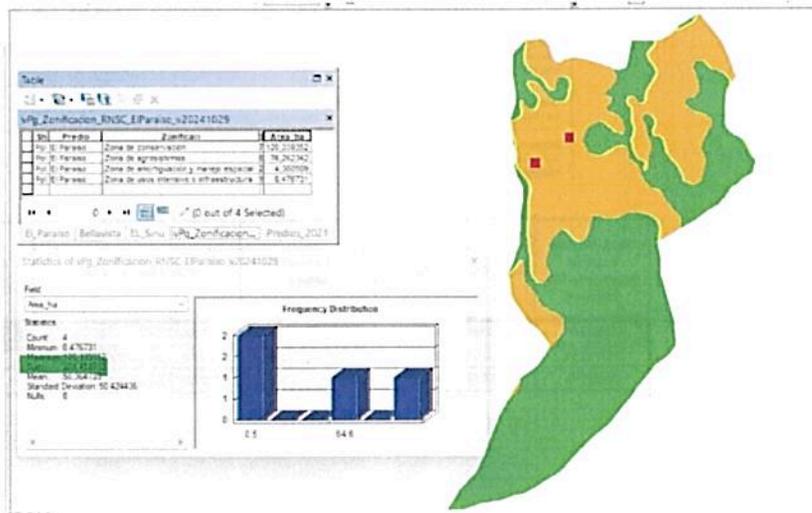
PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

AUTO NÚMERO 013 DE 15 ENE 2025

POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA EL TRÁMITE DE REGISTRO DE LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 181-24 "EL PARAISO"



- Finalmente, el solicitante remitió la propuesta de zonificación, la cual cuenta con un área de **201,4589 ha**, tal y como se muestra a continuación:



Zonificación	Área (ha)
Zona de Conservación	120,3394
Zona de Amortiguación y Manejo Especial	4,3805
Zona de Agrosistemas	76,2623
Zona de Uso Intensivo e Infraestructura	0,4767
Total	201,4589

Handwritten signature



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

AUTO NÚMERO 013 DE 15 ENE 2025

POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA EL TRÁMITE DE REGISTRO DE LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 181-24 "EL PARAISO"

Conforme lo anterior y con el fin de cumplir con los requisitos establecidos en el Artículo 2.2.2.1.17.6, del Decreto 1076 de 2015³, se requiere a la solicitante del registro allegar:

- Certificado Predial individual Catastral expedido por (Instituto Geográfico Agustín Codazzi – IGAC o de alguno de los catastros descentralizados), que acredite o relacione Número de Cédula Catastral del predio objeto de registro, Número de Folio de Matrícula del predio objeto de registro, extensión (área total del predio), plano de ubicación con coordenadas y los datos básicos del propietario correspondiente a los predios denominados "EL SINU FRACCION CUCUANITA", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 350-62741, "EL PARAISO VRDA CUCUANITA 144 HECTS", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 350-115571 y "BELLAVISTA FRACCION CUCUANITA", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 350-62747, ubicado en el municipio Roncesvalles, departamento de Tolima.
- Aclarar la fuente de información de la cartografía allegada, es decir, si es **plancha catastral** de Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC o de alguno de los catastros descentralizados; o **levantamiento topográfico**, dado que la verificación de la cartografía se hace con referencia a la información catastral.

En caso de tratarse de información catastral se debe allegar el **Certificado Predial individual Catastral** expedido por (Instituto Geográfico Agustín Codazzi – IGAC o de alguno de los catastros descentralizados) que acredite o se relacione Número de Cédula Catastral, Número de Folio de Matrícula, extensión y polígono, y los datos básicos del propietario correspondiente de los predios denominados "EL SINU FRACCION CUCUANITA", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 350-62741, "EL PARAISO VRDA CUCUANITA 144 HECTS", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 350-115571 y "BELLAVISTA FRACCION CUCUANITA", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 350-62747, con el propósito de aclarar la ubicación real del predio frente a la malla predial.

En caso de acreditarse el **levantamiento topográfico**, se debe remitir dicho documento en **formato digital tipo Dwg**; esta plancha topográfica debe estar firmada por el profesional en topografía (ingeniero, técnico o tecnólogo) que realizó el procedimiento⁴, y se debe incluir el nombre y número de matrícula profesional del mismo. Además, se debe remitir el documento en formato *Pdf* o *Jpg*. Lo anterior, con la finalidad de dar cumplimiento a los requerimientos establecidos en el numeral cuarto del Artículo 2.2.2.1.17.6,

³ Ubicación geográfica del predio en plancha catastral o en plancha individual referenciada con coordenadas planas. En su defecto, delimitación del predio en una plancha base topográfica... (Subrayado fuera del texto)

⁴ Consejo Profesional Nacional de Topografía – CPNT. Concepto No. 001 – 2019. 31 de mayo de 2019. 'COMPETENCIA PROFESIONAL PARA EJERCER LA TOPOGRAFÍA Y FIRMAR LOS PLANOS TOPOGRÁFICOS EN EL TERRITORIO COLOMBIANO'. (...) Los encargados de firmar los planos topográficos son el Ingeniero topográfico matriculado y el Topógrafo profesional licenciado de acuerdo con la Ley 70 de 1979 (Artículos 1, 2, 3, y 4). En consecuencia, la suscripción o firma de un plano topográfico no puede ser delegada o atribuida a profesionales distintos, tales como ingenieros civiles, ingenieros de vías y transportes o arquitectos (...)" En: <https://www.cpnt.gov.co/index.php/noticias/prensa/144-competencia-profesional-para-ejercer-la-topografia-y-firmar-los-planos-topograficos-en-el-territorio-colombiano>

opc



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

AUTO NÚMERO 013 DE 15 ENE 2025

POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA EL TRÁMITE DE REGISTRO DE LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 181-24 "EL PARAISO"

del Decreto 1076 de 2015⁵, ya que ésta es la única información oficial para continuar con el proceso de registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil.

De acuerdo con la fuente de información que se defina, se debe remitir en **formato digital tipo shape**, si es una plancha catastral. Si es un levantamiento topográfico, se debe remitir el **formato digital tipo Dwg**.

Ahora bien, si se define que la fuente de información es catastral, es necesario remitir el polígono y la zonificación de la reserva ajustada al código o cédula catastral que le corresponda de conformidad con la información reportada en el Certificado Predial individual Catastral, teniendo en cuenta que el área objeto de registro de la información cartográfica aportada por el usuario no debe exceder el área⁶ reportada en el Certificado de Tradición y la zonificación deberá **allegarse con cada una de las áreas discriminadas para cada uno de los predios de la solicitud de registro**, de acuerdo con lo establecido en los numerales tercero y quinto del Artículo 2.2.2.1.17.6⁷ y el Artículo 2.2.2.1.17.4⁸ del Decreto 1076 de 2015.

Cabe resaltar que de acuerdo con el inciso tercero del Artículo 2.2.2.1.17.6, del Decreto 1076 de 2015, al solicitante se le requerirá por una sola vez para que aporte la documentación que les hiciera falta y se suspenderán los términos. **Si pasados los dos (2) meses contados a partir del requerimiento, estos no han sido aportados, se entenderá que ha desistido de la solicitud de registro y se procederá al archivo.**

IV. RECOMENDACIONES Y ASUNTOS QUE SE DEBEN PRECISAR EN EL CONCEPTO TÉCNICO

⁵ Artículo 2.2.2.1.17.6. Solicitud de Registro. La solicitud de registro de una Reserva Natural de la Sociedad Civil deberá presentarse ante Parques Nacionales Naturales de Colombia directamente o por intermedio de una organización sin ánimo de lucro, y deberá contener:(...)

4. Ubicación geográfica del predio en **plancha catastral o en plancha individual referenciada con coordenadas planas**. En su defecto, delimitación del predio en una plancha base topográfica..." (Subrayado fuera del texto)

⁶ La información cartográfica se debe remitir teniendo como referencia el nuevo origen Nacional, conforme lo establecido en la Resolución 388 del 13 de mayo de 2020 y Resolución 471 del 14 de mayo de 2020, con las consideraciones de la Resolución 529 del 5 de junio de 2020 emitidas por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi y adoptadas por Parques Nacionales Naturales de Colombia mediante la circular 2020240000014 del 24/06/2020. Las áreas se deben relacionar en formato de cuatro (4) decimales ya que se refiere a hectáreas.

⁷ 3. Nombre, ubicación, linderos y extensión del inmueble y del área que se registrará como Reserva Natural de la Sociedad Civil.

5. Zonificación y descripción de los usos y actividades a las cuales se destinará la Reserva Natural de la Sociedad Civil y localización en el plano.

⁸ ARTÍCULO 2.2.2.1.17.4. Zonificación. La zonificación de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil podrá contener además de las zonas que se considere conveniente incluir, las siguientes: 1. **Zona de conservación**: área ocupada por un paisaje o una comunidad natural, animal o vegetal, ya sea en estado primario o que está evolucionado naturalmente y que se encuentre en proceso de recuperación. 2. **Zona de amortiguación y manejo especial**: aquella área de transición entre el paisaje antrópico y las zonas de conservación, o entre aquel y las áreas especiales para la protección como los nacimientos de agua, humedales y cauces. Esta zona puede contener rastrojos o vegetación secundaria y puede estar expuesta a actividades agropecuarias y extractivas sostenibles, de regular intensidad. 3. **Zona de agrosistemas**: área que se dedica a la producción agropecuaria sostenible para uso humano o animal, tanto para el consumo doméstico como para la comercialización, favoreciendo la seguridad alimentaria. 4. **Zona de uso intensivo e infraestructura**: área de ubicación de las casas de habitación, restaurantes, hospedajes, establos, galpones, bodegas, viveros, senderos, vías, miradores, instalaciones eléctricas y de maquinaria fija, instalaciones sanitarias y de saneamiento básico e instalaciones para la educación, la recreación y el deporte. Las Reservas Naturales de la Sociedad Civil deberán contar como mínimo, con una Zona de Conservación.

JFC



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

AUTO NÚMERO 013 DE 15 ENE 2025

POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA EL TRÁMITE DE REGISTRO DE LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 181-24 "EL PARAISO"

En aplicación de los principios de economía y celeridad –consagrados en el artículo 3º de la Ley 1437 de 2011- es pertinente informar a la Autoridad Ambiental que realice la visita de inspección técnica al predio objeto de registro, si de acuerdo al parágrafo Artículo 2.2.2.1.2.8 del Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015, el inmueble objeto de registro se encuentra superpuesto con alguna Área Protegida de carácter público y se precise si es viable registrar el área solicitada o una porción inferior a la requerida por el propietario en su formulario de solicitud de registro.

Así mismo, se solicita que dicho concepto determine si el área a registrar se encuentra traslapada con títulos y/o contratos de concesión minera, hidrocarburos, u otros proyectos licenciados, resguardos indígenas o de territorios de comunidades negras, o si tiene algún tipo de restricción respecto del uso del suelo, determinado en el POT ó el EOT del respectivo municipio.

Adicionalmente el Concepto deberá determinar las coordenadas de cada una de las zonas, con su respectivo mapa de zonificación y ubicación, así como los usos y actividades a los cuales se destinará la Reserva Natural de la Sociedad Civil, en los términos del citado Decreto Reglamentario.

Para resolver la solicitud presentada por el peticionario, Parques Nacionales Naturales de Colombia, procederá de conformidad con el trámite previsto en la Sección 17 -*Reservas de la Sociedad Civil*, del Capítulo 1 -*Áreas de Manejo Especial*- del Título 2 -*Gestión Ambiental*-, de la Parte 2 -*Reglamentación*-, del Libro 2 -*Régimen Reglamentario del Sector Ambiente*-, del Decreto No. 1076 de 2015, regulado internamente a través del procedimiento de registro de reservas naturales de la sociedad civil - Código AMSPNN_PR_05, versión 3-, actualmente vigente.

En virtud de lo anterior, se da inicio a la actuación administrativa encaminada a resolver la solicitud presentada por el peticionario, previa verificación de los requisitos establecidos para tal fin, por lo cual se expedirá auto de inicio de trámite, el cual se notificará en los términos establecidos en los artículos 67 a 69 de la Ley 1437 de 2011 -Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, y su publicación se realizará de conformidad con lo señalado en el artículo 73 de la citada normativa, en concordancia con el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

Adicionalmente, y con el objetivo de dar cumplimiento al término de treinta (30) días establecidos en la Sección 17 -*Reservas de la Sociedad Civil*, del Capítulo 1 -*Áreas de Manejo Especial*- del Título 2 -*Gestión Ambiental*-, de la Parte 2 -*Reglamentación*-, del Libro 2 -*Régimen Reglamentario del Sector Ambiente*-, del Decreto No. 1076 de 2015, para llevar a cabo el proceso de registro, se procederá a remitir a la Alcaldía Municipal y a la autoridad ambiental con jurisdicción en el área del predio, los avisos de que trata el artículo 2.2.2.1.17.7 del referido Decreto, para que sean fijados oportunamente y posteriormente se alleguen las constancias de fijación y desfijación de los mencionados avisos.

Que en mérito de lo expuesto, la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas,

DISPONE:

apc



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

AUTO NÚMERO 013 DE 15 ENE 2025

POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA EL TRÁMITE DE REGISTRO DE LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 181-24 "EL PARAISO"

Artículo 1. Iniciar el trámite de registro como Reserva Natural de la Sociedad Civil "**EL PARAISO**", a favor de los siguientes predios: "EL SINU FRACCION CUCUANITA", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 350-62741, "EL PARAISO VRDA CUCUANITA 144 HECTS", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 350-115571 y "BELLAVISTA FRACCION CUCUANITA" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 350-62747, ubicados en el municipio Roncesvalles, departamento de Tolima, solicitado por el señor **JOSÉ EMILIO REYES GÓMEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 14.238.240, en calidad de propietario y apoderado de la señora **MARIA RIVAS RODRÍGUEZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. 65.736.764, de conformidad con la parte motiva del presente acto administrativo.

Artículo 2. Requerir al señor **JOSÉ EMILIO REYES GÓMEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 14.238.240, en calidad de propietario y apoderado de la señora **MARIA RIVAS RODRÍGUEZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. 65.736.764, para que dentro del término hasta de dos (2) meses contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, allegue la siguiente información con el fin dar continuidad al trámite de Solicitud de Registro de Reserva Natural de la Sociedad Civil, de conformidad con la parte motiva del presente acto administrativo:

1. Sentencia de Sucesión del 16 de abril de 1975 proferida por el Juzgado 3 Civil del Circuito de Ibagué.
2. Escritura Pública No. 1007 del 03 de octubre de 1977 de la Notaría 3 de Ibagué.
3. Sentencia de Sucesión del 16 de abril de 1975 proferida por el Juzgado 3 Civil Del Circuito de Ibagué.
4. Certificado Predial individual Catastral expedido por (Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC o de alguno de los catastros descentralizados), que acredite o relacione Número de Cédula Catastral del predio objeto de registro, Número de Folio de Matrícula del predio objeto de registro, extensión (área total del predio), plano de ubicación con coordenadas y los datos básicos del propietario correspondiente a los predios denominados "EL SINU FRACCION CUCUANITA", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 350-62741, "EL PARAISO VRDA CUCUANITA 144 HECTS", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 350-115571 y "BELLAVISTA FRACCION CUCUANITA", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 350-62747, ubicado en el municipio Roncesvalles, departamento de Tolima.
5. Aclarar la fuente de información de la cartografía allegada, es decir, si es **plancha catastral** de Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC o de alguno de los catastros descentralizados; o **levantamiento topográfico**, dado que la verificación de la cartografía se hace con referencia a la información catastral.

En caso de tratarse de información catastral se debe allegar el **Certificado Predial individual Catastral** expedido por (Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC o de alguno de los catastros descentralizados) que acredite o se relacione Número de Cédula Catastral, Número de Folio de Matrícula, extensión y polígono, y los datos básicos del propietario correspondiente de los predios denominados "EL SINU FRACCION CUCUANITA", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 350-62741, "EL PARAISO VRDA CUCUANITA"



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

AUTO NÚMERO . 013 DE 15 ENE 2025

POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA EL TRÁMITE DE REGISTRO DE LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 181-24 "EL PARAISO"

144 HECTS", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 350-115571 y BELLAVISTA FRACCION CUCUANITA", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 350-62747, con el propósito de aclarar la ubicación real del predio frente a la malla predial.

En caso de acreditarse el **levantamiento topográfico**, se debe remitir dicho documento en **formato digital tipo Dwg**; esta plancha topográfica debe estar firmada por el profesional en topografía (ingeniero, técnico o tecnólogo) que realizó el procedimiento⁹, y se debe incluir el nombre y número de matrícula profesional del mismo. Además, se debe remitir el documento en formato *Pdf* o *Jpg*. Lo anterior, con la finalidad de dar cumplimiento a los requerimientos establecidos en el numeral cuarto del Artículo 2.2.2.1.17.6, del Decreto 1076 de 2015¹⁰, ya que ésta es la única información oficial para continuar con el proceso de registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil.

De acuerdo con la fuente de información que se defina, se debe remitir en **formato digital tipo shape**, si es una plancha catastral. Si es un levantamiento topográfico, se debe remitir el **formato digital tipo Dwg**.

Ahora bien, si se define que la fuente de información es catastral, es necesario remitir el polígono y la zonificación de la reserva ajustada al código o cédula catastral que le corresponda de conformidad con la información reportada en el Certificado Predial individual Catastral, teniendo en cuenta que el área objeto de registro de la información cartográfica aportada por el usuario no debe exceder el área¹¹ reportada en el Certificado de Tradición y la zonificación deberá allegarse con cada una de las áreas discriminadas **para cada uno de los predios de la solicitud de registro**, de acuerdo con lo establecido en los numerales tercero y quinto del Artículo 2.2.2.1.17.6¹² y el Artículo 2.2.2.1.17.4¹³ del Decreto 1076 de 2015.

⁹ Consejo Profesional Nacional de Topografía – CPNT. Concepto No. 001 – 2019. 31 de mayo de 2019. 'COMPETENCIA PROFESIONAL PARA EJERCER LA TOPOGRAFÍA Y FIRMAR LOS PLANOS TOPOGRÁFICOS EN EL TERRITORIO COLOMBIANO'. "(...) Los encargados de firmar los planos topográficos son el Ingeniero topográfico matriculado y el Topógrafo profesional licenciado de acuerdo con la Ley 70 de 1979 (Artículos 1, 2, 3, y 4). En consecuencia, la suscripción o firma de un plano topográfico no puede ser delegada o atribuida a profesionales distintos, tales como ingenieros civiles, ingenieros de vías y transportes o arquitectos (...)" En: <https://www.cpnt.gov.co/index.php/noticias/prensa/144-competencia-profesional-para-ejercer-la-topografia-y-firmar-los-planos-topograficos-en-el-territorio-colombiano>

¹⁰ Artículo 2.2.2.1.17.6. **Solicitud de Registro**. La solicitud de registro de una Reserva Natural de la Sociedad Civil deberá presentarse ante Parques Nacionales Naturales de Colombia directamente o por intermedio de una organización sin ánimo de lucro, y deberá contener:(...)
4. Ubicación geográfica del predio en plancha catastral o en plancha individual referenciada con coordenadas planas. En su defecto, delimitación del predio en una plancha base topográfica..." (Subrayado fuera del texto)

¹¹ La información cartográfica se debe remitir teniendo como referencia el nuevo origen Nacional, conforme lo establecido en la Resolución 388 del 13 de mayo de 2020 y Resolución 471 del 14 de mayo de 2020, con las consideraciones de la Resolución 529 del 5 de junio de 2020 emitidas por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi y adoptadas por Parques Nacionales Naturales de Colombia mediante la circular 2020240000014 del 24/06/2020. Las áreas se deben relacionar en formato de cuatro (4) decimales ya que se refiere a hectáreas.

¹² 3. Nombre, ubicación, linderos y extensión del inmueble y del área que se registrará como Reserva Natural de la Sociedad Civil.

5. Zonificación y descripción de los usos y actividades a las cuales se destinará la Reserva Natural de la Sociedad Civil y localización en el plano.

¹³ ARTÍCULO 2.2.2.1.17.4. Zonificación. La zonificación de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil podrá contener además de las zonas que se considere conveniente incluir, las siguientes: 1. Zona de conservación: área ocupada por un paisaje o una comunidad natural, animal o vegetal, ya sea en estado primario o que está evolucionado naturalmente y que se encuentre en proceso de recuperación. 2. Zona de amortiguación y manejo especial: aquella área de transición entre el paisaje antrópico y las zonas de conservación, o entre aquel y las áreas especiales para la protección como los nacimientos de agua, humedales y cauces. Esta zona puede contener rastrojos o vegetación secundaria y puede estar expuesta a actividades agropecuarias y extractivas sostenibles, de regular intensidad. 3. Zona de agrosistemas: área que se dedica a la producción agropecuaria sostenible para uso humano o animal, tanto para el consumo doméstico como para la comercialización, favoreciendo la seguridad



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

AUTO NÚMERO 013 DE 15 ENE 2025

POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA EL TRÁMITE DE REGISTRO DE LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 181-24 "EL PARAISO"

Cabe resaltar que de acuerdo con el inciso tercero del Artículo 2.2.2.1.17.6, del Decreto 1076 de 2015, al solicitante se le requerirá por una sola vez para que aporte la documentación que les hiciera falta y se suspenderán los términos. Si pasados los dos (2) meses contados a partir del requerimiento, estos no han sido aportados, se entenderá que ha desistido de la solicitud de registro y se procederá al archivo.

Artículo 3. Una vez el solicitante allegue la información requerida, remitir a la Alcaldía Municipal de Roncesvalles - Tolima y a la Corporación Autónoma Regional del Tolima - CORTOLIMA-, los avisos de inicio del trámite a que se refiere el artículo 2.2.2.1.17.7 del Decreto 1076 de 2015.

Artículo 4. Una vez el solicitante allegue la información requerida, El **Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental - GTEA** de Parques Nacionales Naturales de Colombia- PNNC, o del **Parque Nacional Natural Las Hermosas**, realizará y coordinará la práctica de la visita técnica al predio objeto de solicitud de registro, con el fin de verificar la importancia de la muestra de ecosistema natural y la sostenibilidad de los procesos de producción y aprovechamiento llevados a cabo en el predio, si los hay, y demás aspectos técnicos que se deban tener en cuenta para la verificación de los objetivos de conservación de las áreas protegidas, de conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.2.1.1.6 y la Sección 17 -Reservas de la Sociedad Civil, Capítulo 1 -Áreas de Manejo Especial- del Título 2 -Gestión Ambiental-, de la Parte 2 -Reglamentación-, del Libro 2-Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-, del Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015, y observe las recomendaciones contenidas en el presente acto administrativo.

Parágrafo 1. - Para la práctica de la visita técnica mencionada en el Artículo Cuarto, un funcionario del **Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental - GTEA** de Parques Nacionales Naturales de Colombia- PNNC, o del **Parque Nacional Natural Las Hermosas**, se comunicará con el usuario, solicitando su aprobación expresa para realizar la actividad. Después de realizada la consulta, se requerirá que esta aprobación se allegue por los medios virtuales establecidos por Parques Nacionales Naturales.

Artículo 5. Notifíquese personalmente o en su defecto por medios electrónicos, el contenido del presente acto administrativo al señor **JOSÉ EMILIO REYES GÓMEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 14.238.240, en calidad de propietario y apoderado de la señora **MARIA RIVAS RODRÍGUEZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. 65.736.764, de conformidad con lo establecido en el artículo 66 y subsiguientes de la Ley 1437 de 2011 -Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-.

Artículo 6. El encabezado y la parte dispositiva del presente Auto deberán ser publicados en la Gaceta Oficial Ambiental de Parques Nacionales Naturales de Colombia,

alimentaria. 4. Zona de uso intensivo e infraestructura: área de ubicación de las casas de habitación, restaurantes, hospedajes, establos, galpones, bodegas, viveros, senderos, vías, miradores, instalaciones eléctricas y de maquinaria fija, instalaciones sanitarias y de saneamiento básico e instalaciones para la educación, la recreación y el deporte. Las Reservas Naturales de la Sociedad Civil deberán contar como mínimo, con una Zona de Conservación.



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

AUTO NÚMERO 013 DE 15 ENE 2025

**POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA EL TRÁMITE DE REGISTRO DE LA RESERVA
NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 181-24 "EL PARAISO"**

de conformidad con lo establecido en el artículo 73 de la Ley 1437 de 2011 -Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-.

Artículo 7. Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 -Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-.

Dada en Bogotá, D.C., a los 15 ENE 2025

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTA CECILIA DÍAZ LEGUIZAMÓN
Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas

Elaboró:
Maria Andrea Alzate Hernández
Abogada - GTEA
Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental

Revisión Cartográfica:
Maira Leandra Jiménez Rodríguez
Cartógrafa - GTEA
Grupo de Trámites y Evaluación
Ambiental

Revisó y Aprobó:
Guillermo Alberto Santos Ceballos
Coordinador - GTEA
Grupo de Trámites y Evaluación
Ambiental

